



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó en sesión plenaria del 28 de agosto de 2015, la modificación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE UGENA "LOS PEQUES", siendo la siguiente:

CAPÍTULO I

CONCESIÓN DE PLAZAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Artículo 12.- Fechas de ingreso y baja.

Los ingresos se producirán con fecha 1 de septiembre y las bajas el 31 de junio, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e), f) y g) del artículo 11º, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de la Lista de Espera.

El período de adaptación está reservado exclusivamente para los alumnos de nueva incorporación al centro y tiene carácter voluntario para las familias pudiendo estas optar por el uso del horario completo desde el primer día del curso escolar. En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los niños que acceden por primera vez al centro, dicho período se completará en la primera semana del curso o en la primera semana desde la fecha de alta del alumno en el Centro cuando ésta se realice a lo largo del curso escolar.

Para incorporaciones posteriores a estas fechas al Centro (urgencia social, vacantes, etc.) también se establece un periodo obligatorio de adaptación.

En el mes de Julio, el Centro de Atención a la Infancia permanecerá abierto de manera asistencial (sin programación didáctica) y sin obligación de asistencia (no afecta a la reserva de plaza para el curso siguiente). En caso de asistencia se cobrará la tarifa habitual.

CAPÍTULO II

HORARIO

Artículo 16.- Horarios del Centro.

El C.A.I. permanecerá abierto de 7:00 hasta las 17:00 horas

En el momento de presentar las solicitudes de reserva de plaza, o de nuevo ingreso, deberá expresarse el horario elegido para el/ella menor.

En caso de horario general:

La entrada se efectuará de 8:00 a 9:20 horas, salvo el aula de bebés que dispondrá de un horario especial.

Desayuno: De 7:00 a 9:00 horas.

Entrando a las 8 horas el/la menor desayuna en el Centro. La entrada para el desayuno será hasta las 8:30, a partir de esa hora no se dará desayuno.

En horario general ampliado la entrada se realizará a las 7:00 horas.

Las horas de salida serán a las 13:10 ó 15:00 horas. En ningún caso se permitirán recogidas entre las 13:30h y las 14:30 (siesta).

La „recogida del menor o la menor debe ser puntual dando un margen de 10 minutos, no permitiendo la entrada después de esta hora, salvo que exista una causa justificada y que haya avisado previamente.

El/la menor con horario personalizado podrá hacer uso del servicio de comedor, previo aviso, con un importe de 5,00 euros por día, abonando dicho importe junto con la cuota mensual de asistencia al Centro de Atención a la Infancia.

Si los padres, madres, tutores o tutoras legales se retrasan en la recogida del menor o la menor 3 días de manera reiterada, se cobrará 1,00 euro por cada fracción de media hora y día que lleguen tarde.

Artículo 17.- Ampliación de horario.

La entrada para los/as niños/as acogidos a ampliación de horario se efectuará, nunca antes de las 7:00h y la salida nunca después de las 17:00 horas

Las condiciones del horario se podrán modificar por la Comisión de Seguimiento, según las necesidades que tengan la mayoría de los/las usuarios cada curso.



CAPÍTULO III

RÉGIMEN INTERNO

Artículo 21.- Aseo personal, vestuario y convivencia.

Todos los/las niños/as al llegar al Centro deberán presentar un aspecto limpio y aseado. Recién cambiado el pañal, los/las que lo utilicen.

Para ayudarles a conseguir independencia para satisfacer sus necesidades fisiológicas, los/as menores no pueden acudir al Centro con: petos, tirantes, pantalones con botones, cinturones, calzado con cordones.

Todos/as los niños/as deberán llevar al Centro el material de aseo que se les solicite en el momento de la matrícula, todo marcado con el nombre, o material que se vaya necesitando a lo largo del Curso. El Centro no se hará responsable de los objetos sin marcar.

Las familias han de respetar el criterio educativo del personal del centro, existiendo discrepancias, deberán reunirse con la Comisión de Seguimiento.

Artículo 22.- Enfermedad.

- Ante la evidencia de cualquier síntoma de enfermedad (fiebre, diarrea, erupciones, vómitos, etcétera) el/la niño/a permanecerá en su domicilio y se informará a la Dirección del Centro.

- Si el menor se pone enfermo/a en el Centro y/o supera los 38°, se avisará a los padres o tutores ya que es obligatorio que lo recojan.

- En caso de enfermedad infectocontagiosa no podrá volver al Centro sin un informe médico que acredite que no existe riesgo de contagio. El tiempo de permanencia en casa, como mínimo, es el que se indica a continuación, de acuerdo con la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-La Mancha:

- Varicela: Al menos cinco días después de la aparición de la erupción.

- Sarampión: Al menos cinco días después de la aparición de la erupción.

- Rubeola: Siete días después de haber comenzado la erupción.

- Escarlatina: Veinticuatro horas después de iniciar el tratamiento.

- Gastroenteritis: Un día después del último episodio de diarrea o vómito.

- Tosferina: Cinco días después de iniciar el tratamiento.

- Pediculosis (piojos): Cuarenta y ocho horas después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso, no podrán ser admitidos/as en el Centro con pediculosis.

- Conjuntivitis: Durante la fase de enfermedad, puede incorporarse al Centro tres días después de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.

- Parotiditis (paperas): Siete días después de empezar a manifestarse la enfermedad. Cualquier otra enfermedad no relacionada, según informe médico.

Artículo 26.- Recogida del niño o la niña.

En el caso de que, por cualquier circunstancia, la persona que acuda diariamente a recoger al niño o la niña no lo pudiera realizar, los padres, madres, tutores o tutoras legales estarán obligados a avisar al personal del Centro de tal causa, indicando que otra/s persona/s autorizada/s al efecto, previa presentación del D.N.I., va/n a efectuar la recogida.

En ningún caso un menor de edad podrá recoger a otro menor.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DEL CENTRO

Artículo 34.- Programación de actividades.

Para conseguir los objetivos enmarcados en el artículo anterior, será necesaria la programación de actividades a realizar tanto por el Personal del Centro como por las familias, por ello, se establece la primera semana del mes de septiembre para programar actividades del Centro para cada curso.

Artículo 35.- Entrega de programación.

Se entregará la PGA al ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

COMEDOR

Artículo 36.- Comedor.

El servicio de comedor lo realizará la empresa de catering designada a tal efecto por el Ayuntamiento. Los menús son elaborados por expertos en nutrición, y se comunican mensualmente mediante hoja informativa. También quedarán expuestos en los tableros de anuncios del Centro.

Cualquier cambio al menú ofrecido por el catering, deberá ser comunicado por escrito con la suficiente antelación.

La comida es un momento esencialmente educativo y cuidamos que sea una actividad lo más agradable posible, a la vez que sea favorecedora de desarrollo de correctos hábitos de alimentación, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de niños y niñas.

Desayuno y merienda son elaborados por el personal del Centro.

Para los bebés, el Centro ofertará dos marcas de leche y de papilla. En caso de alguna necesidad especial que no se pueda cubrir con lo ofertado, las familias aportarán e s e alimento sin descuento alguno de la tarifa a pagar. No se pagará si es por algún tipo de alergia.



Se comunicará por escrito las horas de las tomas de los bebés, dietas especiales, introducción de alimentos, etcétera.

Si hay algún/a menor con alergia o intolerancia a algún alimento, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección.

Los/as menores no pueden traer comida o golosinas al Centro. En caso de cumpleaños o fiestas se consultará previamente con la educadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La cuota a abonar por niño en el Centro será la que se regule en la correspondiente ordenanza municipal.

Cada curso se producirá un incremento de la cuota conforme a la subida del IPC.

ANEXO 1: BAREMOS PARA LA ADMISIÓN

CERCANÍA:

1. Menor empadronado en Ugena: 15 puntos.

HORARIO:

1. Matriculado en el horario general: 15 puntos.

2. Matriculado en horario personalizado (por casa hora que se solicite: 1 punto.

SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR:

4. Familia monoparental. 3 puntos.

6. Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa con título en vigor: 1 puntos por cada hijo a partir del tercero, inclusive, hasta 5 puntos.

Se acordó también exponer al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ugena y anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el pleno del Ayuntamiento de Ugena. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado dichas reclamaciones y sugerencias.

Ugena 9 de octubre de 2015.-El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.- 7887